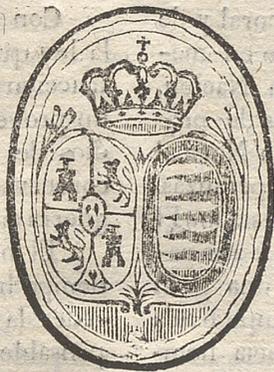


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán,



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Jueves 5 de Setiembre de 1839.

DISCURSO

pronunciado por S. M. la REINA Gobernadora en la solemne apertura de las Cortes ordinarias de la Nacion española el dia 1.º de Setiembre de 1839.

SEÑORES SENADORES Y DIPUTADOS:

Siento la mas viva satisfaccion al presentarme en medio de vosotros, acompañada de mi Excelsa HIJA DOÑA ISABEL II, prenda de union y de ventura para los Españoles. Tengo la mas ciega confianza de que vuestra lealtad y esfuerzos afirmarán su Trono contra toda clase de enemigos.

Me complazco en anunciaros que nuestras relaciones con las Pótencias amigas, signatarias del tratado de la Cuádruple Alianza, se encuentran en el estado mas satisfactorio. Mis Augustos Aliados me dan cada dia nuevas pruebas del decidido interés que los anima por la justa causa que defendemos. Uniendo sus auxilios en las costas de ambos mares nuestras poderosas y fieles Aliadas la Francia y la Gran Bretaña, adquieren nuevos y merecidos títulos á la gratitud nacional.

Las demas Naciones que han reconocido los derechos indisputables de mi Excelsa HIJA, siguen dándome pruebas ciertas de inalterable amistad.

Las que hasta ahora han suspendido este reconocimiento, miran sin hostilidad el curso de nuestra lucha, y teniendo Yo motivos para creer á sus Gobiernos mejor informados sobre la legitimidad de nuestra causa y los derechos inconcusos de mi Excelsa HIJA, miro mas próximo el fausto dia en que se complete el triunfo de la razon y de la justicia.

Con gusto os anuncio el restablecimiento de nuestras antiguas relaciones con la Confederacion Helvética, cerca de la cual razones de conveniencia política me han decidido á nombrar un Agente diplomático.

Vanse adelantando nuestras relaciones políticas y comerciales con los diversos Estados Ame-

ricanos. Está nombrado el Agente diplomático que ha de representar á mi Augusta HIJA cerca de la república de Méjico. Con otros Estados de aquel continente á quienes se han abierto ya los puertos españoles, hay pendientes negociaciones, que me lisonjeo no tardarán en tener un término recíprocamente satisfactorio, y por consecuencia sin mengua del decoro, ni de los intereses de la España.

Habiendo espirado el término de nuestras estipulaciones comerciales con la Turquía, he autorizado al Representante de mi Excelsa HIJA cerca de la Sublime Puerta para renovarlos del modo mas digno y conforme á los intereses nacionales.

Consideraciones de igual naturaleza me han decidido á retirar nuestros Agentes tolerados en Génova y en Niza, teniendo motivos sin embargo para esperar que este asunto pueda terminarse de un modo ventajoso para el comercio y decoro nacional.

En el interior se ha conservado constantemente el orden público; y si por un momento pudo ser alterado en una capital de provincia, la ley, aplicada inmediatamente, recobró su lugar.

Por motivos inherentes al estado de la Nacion, varias provincias se hallaban sometidas á un régimen excepcional. Aquellas en que lo han permitido las circunstancias, han entrado nuevamente en el régimen comun, y tengo la satisfaccion de anunciaros que á mi solicitud han respondido hasta ahora con testimonios de lealtad y de cordura.

La Milicia nacional, destinada esencialmente á conservar el orden público, ha añadido á este importante servicio el extraordinario de guerra cuando la ocasion lo ha exigido, y émula del valiente Ejército, merece como él la gratitud y reconocimiento de los pueblos.

La mano creadora de la administracion, detenida á cada paso por los estragos de la guerra, si bien no ha podido fomentar cuanto mi solicitud hubiera deseado, la agricultura, la industria y el comercio, no solo ha conservado, sino que ha hecho mas extensas las comunicaciones, activando con empeño las obras de caminos comenzados, y auxiliando las empresas de otros nuevos.

La instruccion pública, base de la moral y de la civilizacion, progresa cuanto es dado en medio de las dificiles circunstancias de la Nacion, habiéndose establecido algunos Institutos de provincia, no pocas Escuelas primarias y la Normal en esta Corte, bajo las mas lisonjeras esperanzas.

La guerra se encuentra en el mejor estado. El enemigo, dividido entre sí, y reducido á sus naturales atrincheramientos, ha perdido una gran parte del territorio que por mucho tiempo habia dominado, y del que sacaba en abundancia hombres y recursos.

Los Ejércitos han recibido el aumento mas considerable en hombres, caballos y material de guerra, y tengo la complacencia de anunciaros se hallan en aquel estado de brillantez y disciplina que asegura siempre la victoria.

El del Norte abriendo la presente campaña con las brillantes operaciones sobre Ramales, Guardamino, Orduña y Amurrio, secundadas por otras no menos hábilmente conducidas en Navarra, penetra victorioso hasta el centro del pais enemigo; y superadas con gloria las dificiles posiciones de Villareal, Urquiola, y Areta, continúa sus acertados movimientos, á que debemos de esperar se sigan nuevos triunfos.

El del Centro acaba de abatir junto á Lucena, y con nueva gloria en Tales, el orgullo de un caudillo feroz. Y si bien en Cataluña por circunstancias especiales ha progresado menos la guerra, de esperar es que la constancia y disciplina de aquel Ejército sean coronadas con nuevas victorias.

Las bandas rebeldes que infestaban otras provincias no han prosperado, ó han sido exterminadas, renaciendo por lo tanto la tranquilidad y la confianza de los pueblos.

La quinta y requisicion de caballos aprobada por la ley de 10 de Enero se han ejecutado rápida y tranquilamente, dando los mas felices resultados.

Esperando mas de la discordia y de la intriga, que de su valor, los enemigos del Trono y de la causa constitucional maquinaron la sublevacion de nuestros presidios de Africa, habiéndose verificado la de Alhucemas y Melilla. Pero en breve estos puntos interesantes fueron recuperados para la Nacion, á pesar de las escasas fuerzas con que fué dado contar para tamaña empresa, frustándose al propio tiempo por la lealtad y vigilancia de las Autoridades los planes de rebelion que estuvieron á punto de estallar en la importante plaza de Ceuta.

La Marina se muestra en todas partes digna de su antiguo renombre, tanto por su valor, como por su constancia y sufrimiento. En las costas de ambos mares ha prestado y presta los mas interesantes servicios, y ha hecho á los rebeldes presas considerables que han destruido en muy gran parte los planes agigantados de Cabrera. A pesar de las urgencias del Erario, han sido notablemente aumentadas nuestras fuerzas navales de la Península, y me ocupo incesantemente en proporcionar todas las mejoras que sean posibles en este importante ramo.

Con este fin, y para que pueda tener efecto la ley que prohibe la compra de buques de construccion extranjera, mi Gobierno os presentará un proyecto de ley encaminado á facilitar los medios de construccion nacional, y al fomento y conservacion de los montes, que por efecto de la guerra civil se encuentran en un estado deplorable.

El nuevo Código mercantil se halla concluido tiempo hace. Mas como á su publicacion deba preceder la de los Códigos generales, por la indispensable conexcion que debe haber entre ellos, se presentará por ahora á vuestra aprobacion un proyecto de ley encaminado á modificar algunas disposiciones del Código actual de Comercio.

Nuestras posesiones de Ultramar disfrutan de la mas completa tranquilidad; y tengo la satisfaccion de deciros que su prosperidad va constantemente en aumento, y que cada dia recibo nuevos testimonios de amor y adhesion de aquellas pacíficos habitantes.

Proveyendo con maternal solicitud á su seguridad y defensa, y para la debida proteccion de sus costas y comercio, he dispuesto el aumento de sus fuerzas navales por medio de la construccion de vapores, y de las de tierra con la creacion de algunos escuadrones y un regimiento de infantería recientemente organizado en la Península con voluntarios de la última quinta.

Mi Gobierno se ocupa ademas en reunir los datos y materiales necesarios para hacer en la legislacion de aquellos paises las mejoras y reformas que se crean conducentes.

El estado de las rentas públicas es como lo permite la prolongada duracion de la guerra. Como casi era inevitable, el credito nacional ha llegado á resentirse del mismo estado, si bien la buena fé nunca desmentida y los recursos inmensos de la Nacion son una garantía de que en breve mejorará; y puedo aseguraros que los conatos constantes de mi Gobierno se dirigen y dirigirán á reanimarle, mejorando, como es justo, la condicion de los acreedores nacionales y extranjeros, y desobstruyendo así este manantial seguro de riqueza. Solo de este modo podrian evitarse tambien los subsidios extraordinarios, que en otro caso hacen casi indispensables las atenciones inmensas de la guerra.

Conforme al artículo 72 de la Constitucion, se os presentarán nuevamente para su examen y aprobacion los Presupuestos generales para el año inmediato de 1840.

La contribucion extraordinaria de guerra sigue cobrándose con la dificultad que es consiguiente al estado de la Nacion; y si bien no ha sido hasta ahora un auxilio considerable para el Tesoro, ha proporcionado á los pueblos el medio de satisfacer sus cuotas con lo suministrado en especie para el Ejército.

Terminados los recursos concedidos para el sostenimiento del Culto y Clero en fin de Febrero anterior, y no hallándose reunidas las Cortes, fué forzoso á mi Gobierno recurrir á una anticipacion á buena cuenta de lo que voten las mis-

mas para objetos tan sagrados, á reserva de someter esta medida á vuestra deliberacion, como se verificará, y vuestra prudencia apreciará las razones que hubiese para tomarla. Tambien tendreis que examinar el proyecto de ley que se os presente para atender por completo en este año y ulteriores á esta obligacion y demas que se expresan en el decreto de 1.º de Junio.

Estan muy adelantados los trabajos sobre arreglo general de Aranceles, y espero que á la mayor brevedad se os podrá presentar un proyecto de ley sobre este asunto interesante.

Las circunstancias de la Nacion apenas son á propósito para discutir otras leyes que las que inmediatamente conduzcan á la produccion de recursos y á la pronta y feliz terminacion de la guerra. Pero no por eso es menos urgente la necesidad de poner en armonía los diversos ramos de la legislacion con la Constitucion del Estado, si está ha de producir los bienes de que es capaz. Reservando, pues, á vuestra prudencia el dar la preferencia debida para la discusion á los asuntos que lo merezcan por su importancia, mi Gobierno os presentará desde luego los Códigos generales civil y criminal; el de procedimientos, y los proyectos de ley sobre responsabilidad é inamovilidad de los Jueces: arreglo general de Escribanos, y los nuevos Aranceles de Tribunales.

Tambien someterá á vuestra aprobacion, y algunos de ellos con notables reformas, los proyectos que quedaron pendientes en la anterior legislatura sobre Ayuntamientos, Diputaciones provinciales, Beneficencia pública, el de segunda enseñanza, creacion de un Consejo de Estado, y el de relaciones de los dos Cuerpos Colegisladores entre sí mismos y con el Gobierno.

En todas partes la perfeccion de la ley sobre libertad de imprenta ha sido objeto de constantes esfuerzos. De los mismos es digna la importante institucion de la Milicia nacional. Mi Gobierno os presentará dos proyectos de ley sobre tan interesantes objetos.

Hállanse tambien concluidos, y para ser presentados desde luego, los proyectos de ley sobre mayorazgos y sobre responsabilidad ministerial; y para publicarse por primera vez la estadística judicial, bien que limitada por ahora á la parte criminal.

Se continúan, en fin, con actividad los trabajos sobre arreglo general del Clero, y á la mayor brevedad posible se os presentarán tambien el proyecto de ley sobre este asunto y otros de no menor importancia, hasta que consumadas asi las reformas á que está decidido mi Gobierno, los pueblos recojan el fruto de cinco años de guerra y sacrificios.

Señores Senadores y Diputados: la Nacion tiene fijadas en vosotros sus esperanzas. Yo tambien lo espero todo de vuestra sensatez y patriotismo. Por lo que á Mí toca, á nada me he rehusado de cuanto he creido podia contribuir al bien de los Españoles. A nada me rehusaré tampoco en adelante. Mi gloria se cifra en que mi nombre vaya inseparablemente unido á la felicidad de este pueblo

heróico y generoso; y feliz Yo, y felices vosotros, si por nuestros esfuerzos unidos viésemos tan en breve, como lo ansia mi corazon, terminada la guerra, consolidada la Constitucion, y afianzado el Trono de mi Excelsa HIJA la REINA DOÑA ISABEL II, bajo cuyo nombre se pelea, y bajo el que, Yo lo espero con la mas segura confianza, se vencerá.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. — Habiendo fallecido el Dr. Don Gerónimo Cervás, individuo de la Junta Diocesana de este Obispado, por el presente se cita á todos los partícipes legos de diezmos de esta Diócesis y Abadía de Medina del Campo para que el dia 16 del corriente mes y hora de las doce de su mañana se presenten por sí, ó por medio de sus apoderados, en esta Intendencia para hacer entre sí el nombramiento de persona que les represente en la citada Junta, como anteriormente lo hicieron en el Señor Cervás; en inteligencia que de no verificarlo no tendrán derecho á reclamar perjuicios, si bien deben confiar en la justificacion de los demas individuos de la Junta. Valladolid 4 de Setiembre de 1839. — Esteban Sairó.

GOBIERNO POLÍTICO

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

El Señor Cefe político de la Provincia de Búrgos, en oficio de fecha de ayer, me dice por extraordinario lo siguiente:

Comandancia general de las provincias de Santander, Burgos, Logroño y Soria. — El Excmo. Señor Capitan General Duque de la Victoria, General en Cefe de los Ejércitos reunidos, desde su Cuartel General de Vergara, con fecha de ayer 31 de Agosto me dice lo siguiente:

„Excmo Sr. — Con esta fecha digo al Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra lo que copio. — Excmo. Sr. — Paso á manos de V. E. copia del convenio, que en virtud de las facultades con que me ha revestido el Gobierno de S. M., he celebrado con el Teniente General D. Rafael Maroto, Cefe superior que fué de las fuerzas enemigas. En su consecuencia han concurrido hoy á esta villa, cinco Batallones y dos Escuadrones de la Division Castellana, tres Batallones y cuatro compañías con un Escuadron de la Division Guipuzcoana; ocho Batallones de la Division Vizcaina, y cuatro piezas obuses de á 12 de á lomo, cuyas fuerzas formaron en union con las del Ejército que está á mis órdenes, y puesto á su frente, las arengué con toda la efusion de mi corazon manifestándolas que todos los españoles, la patria, y la REINA las mostrarían un eterno reconocimiento por el acto grandioso de unirse fraternalmente al Ejército de mi mando para consolidar la Paz tan deseada de todos. — Repetidas las aclamaciones de unas y otras tropas, justificaron la pureza de sus sentimientos, y dando yo un público abrazo al

General Maroto, como señal de la reconciliacion que debia unir á los que hasta hoy habian estado en guerra abierta, dispuse formasen pabellones á fin de que unos y otros se entregasen libremente al placer y regocijo impresos en sus semblantes, y precursor de los venturosos dias que han de seguirse, alejando para siempre el germen de la discordia que ha hecho correr á torrentes la sangre preciosa de españoles por españoles, de hermanos por hermanos. = Yo no dudó de que el resto de las fuerzas Guipuzcoanas que actualmente se hallan sobre la línea de San Sebastian, se prestarán igualmente al convenio celebrado, y espero que seguirán el mismo ejemplo las Divisiones Alavesa y Navarra. = Me apresuro Excmo. Sr. á dar á V. E. conocimiento de tan extraordinario como glorioso suceso para satisfaccion de S. M. y de la Nacion entera, que me prometo coronar á breve con el inmarcesible lauro de verse inopinadamente feliz, publicándose la Paz y la union por todos sus pueblos, sin ajenas intervenciones para el arreglo de sus diferencias. = Lo que me apresuro á comunicar á V. E. para su satisfaccion y la de las leales tropas y habitantes de ese Distrito de su mando; acompañando á V. E. al mismo tiempo copia del convenio arriba indicado."

Lo que con la mayor satisfaccion doy al público, con copia del convenio que se cita, para la de todos los fieles habitantes, y leales tropas del Distrito de mi mando. Burgos. 1.º de Setiembre de 1839. = El General Comandante General, José de Orús.

Lo que me apresuro á participar al público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 3 de Setiembre de 1839. = Jacinto Manrique.

CONVENIO

celebrado entre el Capitan General de los Ejércitos nacionales Don Baldomero Espartero y el Teniente General Don Rafael Maroto.

Artículo 1.º El Capitan General D. Baldomero Espartero, recomendará al Gobierno el cumplimiento de su oferta de comprometerse formalmente á proponer á las Cortes la concesion ó modificacion de los fueros.

Art. 2.º Serán reconocidos los empleos, grados y condecoraciones de los Generales, Gefes y Oficiales, y demas individuos dependientes del Ejército del mando del Teniente General Don Rafael Maroto, quien presentará las relaciones con expresion de las armas á que pertenezcan, quedando en libertad de continuar sirviendo, defendiendo la CONSTITUCION de 1837, el Trono de ISABEL II, y la Regencia de su augusta Madre, ó bien de retirarse á sus casas los que no quieran seguir con las armas en la mano.

Art. 3.º Los que adopten el primer caso de continuar sirviendo, tendrán colocacion en los

Cuerpos del Ejército, ya de efectivos, ya de supernumerarios segun el orden que ocupen en la escala de las inspecciones á cuya arma correspondan.

Art. 4.º Los que prefieran retirarse á sus casas siendo Generales y Brigadieres, obtendrán su Cuartel para donde lo pidan con el sueldo que por Reglamento les corresponda. Los Gefes y oficiales obtendrán licencia ilimitada, ó sus retiros segun Reglamento. Si alguno de estas clases quisiese licencia temporal, la solicitará por el conducto del Inspector de su arma respectiva, y le será concedida sin exceptuar esta licencia para el extranjero, que en este caso hecha la solicitud por el conducto del Excmo. Sr. Capitan General D. Baldomero Espartero, éste les dará el pasaporte correspondiente, al mismo tiempo que dé curso á las solicitudes, recomendando la aprobacion de S. M.

Art. 5.º Los que pidan licencia temporal para el extranjero, como no pueden percibir su sueldo hasta el regreso, segun Reales órdenes, el Capitan General D. Baldomero Espartero, les facilitará las cuatro pagas en virtud de las facultades que le están conferidas, incluyéndose en este artículo todas las clases desde General hasta Subteniente inclusive.

Art. 6.º Los artículos precedentes comprenden á todos los empleados civiles que se presenten á los doce dias de rectificado este convenio.

Art. 7.º Si las Divisiones Navarra y Alavesa se presentasen en la misma forma que las Divisiones Castellana, Vizcaina y Guipuzcoana, disfrutarán de las concesiones que se expresan en los artículos precedentes.

Art. 8.º Se pondrán á disposicion del Capitan General D. Baldomero Espartero los Parques de Artillería, Maestranzas, Depósitos de armas, de Vestuario y de Víveres que estén bajo la dominacion del Teniente General Don Rafael Maroto.

Art. 9.º Los prisioneros pertenecientes á los Cuerpos de las Provincias de Vizcaya y Guipuzcoa, y los de los Cuerpos de la Division Castellana que se conformen en un todo con los artículos del presente convenio, quedarán en libertad disfrutando de las ventajas que en el mismo se expresan para los demas. Los que no se conviniessen, sufrirán la suerte de prisioneros.

Art. 10. El Capitan General D. Baldomero Espartero hará presente al Gobierno, para que este lo haga á las Cortes, la consideracion que se merecen las viudas y huérfanos de los que han muerto en la presente guerra, correspondientes á los Cuerpos á quienes comprende este convenio.

Ratificado este convenio en el Cuartel general de Vergara á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. = El Duque de la Victoria. = Rafael Maroto. = Es copia. = Victoria.

Es copia, De Orús.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Jueves 5 de Setiembre de 1839.

ARTICULO DE OFICIO.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 481.

El remate de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia, obtuvo el resultado siguiente:

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Herrin de Campos perteneció al convento de San Pablo de esta Ciudad, compuesta de seis pedazos, de cabida de 11 obradas, 2 cuartas y 45 estadales, capitalizada en 10,800 rs., y tasada en 17,378, quedó rematada en 17,390.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 482.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 31 de Agosto próximo pasado, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que en seguida se expresarán celebrados en los dias 29 y 30 de Agosto próximo pasado en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una heredad de tierras que en término del lugar de Gomeznarro perteneció al convento de Monjas de Santa Isabel de la villa de Arévalo, compuesta de 213 pedazos, de cabida en junto de 343 obradas y 113 estadales, tasada en 91,056 rs. y rematada en 101,000.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cuenca de Campos perteneció al convento de Monjas de San Bartolomé de esta Ciudad dividida en 4 suertes, á saber:

Suertes.	Capitalizacion.	Tasacion.	Precio del remate.
1.ª....	8,400.....	13,160....	13,200.
2.ª....	7,800.....	14,048. . .	14,100.
3.ª....	4,980.....	10,580....	10,600.
4.ª....	4,740.....	10,855....	10,900.

Y otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Herrin de Campos perteneció al convento de San Pablo de esta Ciudad, tasada en 17,378, y rematada en 17,390.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 2 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 483.

El remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia de ayer en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Sr. Juez de primera instancia obtuvo el resultado siguiente.

Una heredad de tierras compuesta de 23 pedazos, de cabida en junto de 31 obradas y 482 estadales, que en término de Lomoviejo perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la villa de Fontiveros, capitalizada en 4,300 reales, se remató en 4,304.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 3 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 484.

Mediante la conformidad y allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada la finca nacional que en seguida se expresará, el Señor Intendente de esta Provincia se ha servido señalar el dia 1.º de Octubre próximo venidero y hora de doce á una de su tarde para el remate que de ella se ha de celebrar en las Salas Consistoriales de esta Ciudad, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico.

Finca cuyo remate se anuncia.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Villaviciencio de los Caballeros perteneció al convento de Monjas Bernardas de Gradefes, compuesta de 57 pedazos, que hacen 185 fanegas y 152 estadales de cabida: vale en renta anual 60 fanegas de trigo y 60 de cebada equivalentes á 2,160 rs. vn. en metálico; y en venta, segun tasacion pericial 77,811 rs., y segun la capitalizacion de la Contaduría, con deduccion del 10 por 100, 64,800. No resulta que se halle gravada con carga alguna, ni que respecto de su arrendamiento haya escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que los que deseen interesarse en la adquisicion de dicha finca acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que se citan. Valladolid 3 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

ANUNCIO NUM. 485.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 3 del corriente, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que en seguida se expresará celebrado en el dia anterior en las Salas Consistoriales de esta Ciudad ante el Señor Juez de primera instancia de la misma, á saber:

Una heredad de tierras de pan llevar que en



término del lugar de Lomoviejo perteneció al convento de Monjas Carmelitas de la villa de Fontiveros, compuesta de 23 pedazos, de cabida en junto 31 obradas y 482 estadales, capitalizada en 4,300 rs., y rematada en 4,304.

Lo que se anuncia al público conforme está prevenido por la instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 4 de Setiembre de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Valladolid.

ARRIENDO DE FINCAS.

No habiéndose presentado licitadores en los diferentes remates celebrados en las Salas Consistoriales de la villa de Peñafiel para el arrendamiento de una tierra que en término del lugar de Rábano y pago del Molino perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de dicha villa, que ha llevado anteriormente Manuel Arrenal por precio de 6 fanegas de trigo anuales, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 23 del que espira hoy, se ha servido mandar que continúe abierta la subasta.

En su consecuencia, y mediante no haber surtido efecto favorable los ya celebrados en Peñafiel, se ha señalado el día 8 de Setiembre próximo venidero y hora de once á doce de la mañana para el remate que de dicha tierra se ha de celebrar ante el Señor Alcalde constitucional de Rábano, con asistencia del Procurador Síndico y Escribano ó Fiel de fechos; advirtiendo que se admitirán las proposiciones que cubran las tres cuartas partes de la renta que sirve de base. Valladolid 31 de Agosto de 1839. = Manuel del Valle y Cano.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 10 de Setiembre próximo venidero de once á doce de su mañana para el remate de una heredad de tierras, que en término de la villa de Tiedra perteneció al convento de Monjas de Santa Clara de la ciudad de Toro, dividida en las dos suertes y remates, á saber:

De once á once y media de la mañana.

La primera suerte de dicha heredad compuesta de 10 pedazos, de cabida en junto de 26 fanegas y 205 estadales, capitalizada en 7,260 rs., precio en que se halla hecha postura.

De once y media á doce.

La segunda suerte que se compone de 10 pedazos, de cabida en junto de 23 fanegas y 53 estadales, capitalizada en 4,980 rs., precio en que se halla hecha postura.

No consta que se halle gravada con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se hace saber al público y que dichos remates tendrán efecto el día y horas citadas en las

Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad concedida en el art. 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 10 de Setiembre próximo venidero de doce á dos de su tarde para el remate de una heredad de tierras, que en término de la villa de Tiedra perteneció al suprimido convento de Carmelitas Calzados de esta Ciudad, la cual se ha dividido en las cuatro suertes, á saber:

La primera es compuesta de 16 pedazos, de cabida en junto de 45 fanegas y 8 estadales, capitalizada en 5,460 reales, precio en que se halla hecha postura.

La segunda consta de 13 pedazos, de cabida en junto de 26 fanegas y 183 estadales, capitalizada en 3,210 rs., precio en que se halla hecha postura.

La tercera se compone de 12 pedazos, de cabida en junto 30 fanegas y 185 estadales, capitalizada en 3,690 rs., precio en que se halla hecha postura.

Y la cuarta suerte consta de 10 pedazos, de cabida en junto de 17 fanegas y 115 estadales, capitalizada en 2,040 rs., precio en que se halla hecha postura.

Para cuyas cuatro suertes se celebrarán otros tantos remates de á media hora cada uno, por el orden que se anuncian en el citado día y en una pieza de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sugesion á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instruccion y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Toron.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 11 de Setiembre próximo venidero de media en media hora entre doce y una y media de su tarde para los tres remates que se celebrarán de otras tantas suertes en que se dividió una heredad de tierras, que en término de la villa de Tiedra perteneció al convento de Monjas de Sancti Spiritus de la Ciudad de Toro, por el orden siguiente:

De doce á doce y media.

La 1.ª de dichas suertes compuesta de 11 pedazos, de cabida en junto de 28 fanegas y 95 estadales, capitalizada en 5,490 rs., precio en que se halla hecha postura.

De doce y media á una.

La 2.ª suerte compuesta de 10 pedazos, de cabida en junto de 33 fanegas y 106 estadales, capitalizada en 5,790 rs., precio en que se halla hecha postura.

De una á una y media.

La tercera suerte que consta de 10 pedazos, de cabida en junto de 25 fanegas y 94 estadales, capi-

talizada en 5,640 rs., precio en que se halla hecha postura.

No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público y que dichos remates tendrán efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada Instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Torón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le está concedida en el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, ha señalado el día 12 de Setiembre próximo venidero de doce á una de su tarde para el remate de 44 pedazos de tierra, con inclusión de una era, de cabida en junto de 106 fanegas y 1 estadal, que en término de la villa de Becilla pertenecieron al convento de Monjas de San Pedro de las Dueñas, capitalizados en 22,320 rs., precio en que se halla hecha postura. No consta que se hallen gravadas con carga alguna, y respecto de su arrendamiento vence en 1840.

Lo que se anuncia al público y que dicho remate tendrá efecto el día y hora designados en las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la mencionada instrucción y aclaraciones posteriores. Valladolid 24 de Agosto de 1839. = Anacleto Torón.

Concluyen las adjudicaciones anunciadas en el Boletín oficial de la Venta de Bienes Nacionales n.º 343.

Provincia de Sevilla.

Rs. vn.

D. Manuel Herrera remató una suerte de olivar, de 8 aranzadas y algunas olivas, nombrada de las Platerías, término de la villa de Utrera, de los Mínimos de ella, en.	22.134
D. Miguel Ruiz Martínez remató una hacienda nombrada S. José término de Sevilla, del convento de dicho nombre, en.	234.000
D. Manuel Herrera remató una suerte de olivar de 10 aranzadas y mas olivos, al pago de la Granja, término de Utrera, del convento de la Victoria de id., en.	25.500
D. Ignacio Romero, quien la remató para Mr. Fabian Biarrot, remató una casa esquina á la calle de S. Agustín de Sevilla, del convento de dicho nombre, en.	42.010
El mismo, para id., remató otra id., plaza de la Merced, n. 20, del convento de igual nombre, en.	41.006
D. Domingo Nieto, para D. Antonio Arenas, remató una suerte de olivar, de 24 olivares, término de Castilleja del Campo, llamada de Cuatro ojos,	

619

del convento de Santo Tomas de id., en.	56.800
D. Ignacio Romero para D. Fabian Biarrot, para ceder, remató una suerte nombrada del Cortijo, término de Sevilla, sitio de la Cruz del Campo, del convento de la Trinidad Descalza de id., en.	261.400
D. Donato Adviansesf, para D. Manuel María Montes, remató una hacienda y cortijo nombrado Herran-Cebollas, término de Sevilla, de los Gerónimos de Buena-Vista, en.	977.000
D. Manuel Ochoa remató una casa en id., calle de Cantarranas, n. 44 de gobierno, del convento de S. Pablo de id., en.	88.600
D. Manuel Ruiz Gutierrez remató otra id. en id., calle del Angel, n. 9, del convento del mismo nombre, en.	182.000
D. Ignacio Romero, para Biarrot, remató otra id., calle del Pescado, n. 10, del convento de la Merced Calzada de la misma ciudad, en.	42.010
El mismo remató otra id en id., calle de A B C, n. 21 de gobierno, de dicho convento de la referida ciudad, en.	42.106

Provincia de Salamanca.

D. Angel Perez remató la segunda mitad de la yugada de tierras, término de Pedrosilla, el Bajo, de las monjas de Sta. Ana de Salamanca, en.	17.800
D. Angel Perez remató la primera parte de la yugada de tierra, término de Pedrosilla, el Bajo, de las monjas de Sta. Ana de Salamanca, en.	15.670
D. Diego Lopez remató la mitad de la dehesa nombrada Calzadilla, de Mendigos, del convento de Jesus de id., en.	181.000

Provincia de Valencia.

D. José Rodriguez, á nombre del Director de caminos, canales y puertos, remató una casa en Tabernes Blanques, de la Congregacion de S. Felipe Neri de id., en.	18.010
D. Vicepte Bordialonga remató 7 hanegadas de huerta, término de Borboto, partida del mismo nombre, del referido convento, en.	25.010
D. José Royo remató una casa en Segorve, calle del Albetre, de los Dominicos de la misma, en.	7.000

Provincia de Toledo.

D. Juan Angel Hiniesta remató el primer quinto de suertes de las 6 en que se ha dividido la dehesa de Valdecava, sito en término de Toledo, de las monjas de S. Clemente, de 299 fanegas y 145 estadales, en.	600.000
El mismo remató el segundo quinto ó suerte de las 6 en que se ha dividido la dehesa de Valdecava, de 307 fanegas y 445 estadales, de dichas monjas, en.	315.000

DEL BOLETIN OFICIAL

DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS ADJUDICADAS, Y PERSONAS Á CUYO
FAVOR LO HAN SIDO.

	Rs. vns	
<i>Provincia de Asturias.</i>		
D. José Leon remató la tierra llamada la Encina, de 2 días de bueyes labrantío, con barios manzanos, en el lugar de Melarde, del monasterio de San Pelayo, en.	1.267	
D. José Llanas Valdés, para D. Leonardo Fernandez Casona, remató la mitad del prado llamado del Molino, cerrado sobre sí, con sus correspondientes aguas, de 2 días de bueyes largos, del monasterio de Cornellana, en.	3.500	
D. José Llamas Valdés, para D. Leonardo Fernandez Casona, remató un trozo que se llama Sobre el Molino, de $\frac{1}{4}$ de día de bueyes, del monasterio de Cornellana, en.	267	
El mismo, para id., remató un trozo llamado la Huerta, de $\frac{3}{4}$ de día de bueyes, del referido monasterio, en.	467	
El mismo, para id., remató otro id., nombrado del Cubarriello, de $\frac{5}{8}$ día de bueyes y octava parte de otro, del susodicho monasterio, en.	367	
El mismo remató $\frac{1}{2}$ día de bueyes del prado llamado de los Mechos, de igual procedencia, en.	500	
D. Javier Gonzalez Rio remató una tierra llamada de la Cruz, en la eria de este nombre, de 2 días de bueyes, que perteneció al citado monasterio, en. . .	1.205	
<i>Provincia de Badajoz.</i>		
D. Manuel Blanco, para D. Juan Perez Romero, remató una suerte de tierra, de 3 fanegas, sitio del Caldero, término de Talavera la Real, de las monjas Carmelitas de ella, en.	6.000	
D. Juan Varea, remató un cercado, de 4 fanegas, sitio de la Vega del Barco, término de id., de dichas monjas, en.	8.032	
D. Manuel Blanco, para D. Jose Antonio Carrascal, remató la segunda mitad de una suerte de tierra, sitio de la Pastrana, término de Fuente de Cantos, de 10 fanegas, de las referidas monjas, en.	24.300	
El mismo, para id., remató la primera mitad de una suerte de tierra, término de id., de 10 fanegas, de igual procedencia, en.	24.900	
El mismo, para id., remató la cuarta mitad de otra id. sitio de Casa de Antonio Guerrero y Motabal, de las referidas monjas, en.	3.500	
D. Manuel Gonzalez remató la tercera suerte de id., término de Badajoz, de 6 fanegas, de las monjas de Sta. Catalina de ella, en.	1.080	
El mismo remató la segunda de las tres suertes de tierra, sitio de Telena, término de id., de 10 fanegas, de igual procedencia, en.	2.200	
El mismo remató la primera de las tres suertes de tierra, en igual sitio y término que la anterior, de 25 fanegas, de las citadas monjas, en.	10.900	
D. Baldomero Mata remató la tercera de las tres suertes de tierra, en el dicho término y sitio que la anterior, de las monjas de S. Onofre de id., en.	1.442	
El mismo remató la segunda de las tres suertes de tierra, en igual sitio y término, de las mencionadas monjas, en.	1.502	
D. Manuel Gonzalez remató la primera suerte de tierras de las tres, sitio de id., de 8 fanegas, de las referidas monjas, en.	2.360	
El mismo remató la primera de las dos suertes de tierra, sitio de id., término de id., de $1\frac{1}{2}$ fanegas, de las monjas de la Madre de Dios, en.	450	
El mismo remató la primera de las dos suertes de tierra, sitio de id., en igual término, de dichas monjas, en.	540	
D. Carlos Salas remató una suerte de tierra, de 20 fanegas, á los Picones, término de Alburquerque, de las monjas de la misma, en.	440	
El mismo remató otra id., al sitio de S. Juan, de 8 fanegas, término de id., de dichas monjas, en.	176	
D. Manuel Blanco, para D. Juan Antonio Carrascal, remató la tercera parte de las cuatro en que se dividió la tierra sitio de la casa de Antonio Guerrero y Motabal, término de Fuente de Cantos, de las monjas Carmelitas de ella, en.	13.004	
El mismo para id., remató la segunda suerte de tierra, sitio de id., término de id., de 28 fanegas, de las mencionadas monjas, en.	12.000	
D. Juan Pulido remató la primera de las cuatro partes en que se dividió otra tierra en dicho sitio y término, de 34 fanegas, de las referidas monjas, en.	16.002	
El mismo remató la primera mitad de una tierra de 16 fanegas, término de id., de dichas monjas, en.	5.604	
D. Manuel Blanco, para D. José Antonio Carrascal, remató la segunda mitad de la tierra de 16 fanegas, sitio de la Miranda, término de Fuente de Cantos, de las citadas monjas, en.	5.602	
D. Juan Pulido remató una suerte de tierra, de 11 fanegas, sitio de Silos, término de id., de dichas monjas, en.	28.102	

(Se continuará.)